



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 23 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 634-2022-R.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2015273) de fecha 15 de agosto del 2022, mediante el cual don RAFAEL MARCOS LAPA CAMARGO, con Código N° 3121020131, estudiante de la Maestría en Finanzas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de su apellido materno.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 057-2013-CU de fecha 24 de abril de 2013, se reconoció como ingresante a la Maestría en Finanzas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a LAPA CAMARGA RAFAEL MARCOS en el Proceso de Admisión 2013-I;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante RAFAEL MARCOS LAPA CAMARGO, de la Maestría en Finanzas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su apellido materno el cual se registró como CAMARGA y lo correcto es CAMARGO;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1054-2022-ORAA/UNAC del 07 de setiembre del 2022, remite el Informe N° 215-2022-SEC/ORAA del 06 de setiembre del 2022, por el cual informa que la “*El estudiante, LAPA CAMARGO RAFAEL MARCOS con Código N° 3121020131, ingresó a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2013-A, en la MAESTRÍA EN FINANZAS de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNAC, según Resolución de Consejo Universitario N° 057-2013-CU. Con fecha 24 de abril del 2013. Habiendo verificado en la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso de Consejo Universitario N° 078-2021-CU, de fecha 13 de mayo de 2021, figura de la siguiente manera: DICE : LAPA CAMARGA RAFAEL MARCOS DEBE DECIR : LAPA CAMARGO RAFAEL MARCOS.*”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y de la Partida de Nacimiento del recurrente donde figura como LAPA CAMARGO RAFAEL MARCOS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 215-2022-OAJ, de fecha 14 de setiembre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de apellido materno del estudiante RAFAEL MARCOS LAPA CAMARGO de la Maestría en Finanzas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Económicas; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Art. 25 del Código Civil, es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 057-2013-CU del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “RAFAEL MARCOS LAPA CAMARGO”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1054-2022-ORAA/UNAC del 07 de setiembre del 2022 y el Informe N° 215-2022-SEC/ORAA del 06 de setiembre del 2022; al Informe Legal N° 915-2022-OAJ, de fecha 14 de setiembre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

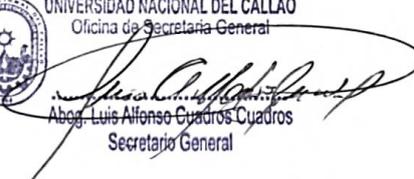
RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, en la Base de Datos del Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido materno del estudiante recurrente, conforme a la Resolución N° 057-2013-CU del 24 de abril del 2013, debiendo registrarse al estudiante, con Código N° 3121020131, de la Maestría en Finanzas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, como: **RAFAEL MARCOS LAPA CAMARGO**.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR, e interesado.